



SECRETARÍA DE LA
MUJER

PLAN ANUAL DE VACANTES AÑO 2022

Enero de 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Página 1 de 11

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-
76 Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo
electrónico: servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO NORMATIVO.....	4
3.	OBJETIVO	5
4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
5.	PLANTA DE EMPLEOS	6
5.1	Planta Permanente:	6
6.	VACANTES	7
6.1.	Vacantes definitivas:.....	7
6.2.	Vacantes temporales:	8
6.3.	Estado de Vacantes con corte a 31 de diciembre de 2021.	8
7.	LINEAMIENTOS PARA PROVISIÓN DE EMPLEOS	9
7.1	Provisión de Empleos de Libre Nombramiento y Remoción	10
7.2.	Provisión de Empleos de Carrera Administrativa.	10



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, literal b del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, en el que se señala que una de las funciones de las unidades de personal es: *“Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”*, se formula el presente Plan de Vacantes en la Secretaría de la Mujer.

El Decreto Nacional 1083 de 2015, por el cual se compila en un solo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Así mismo, el Decreto Nacional 612 del 4 de abril de 2018, por el cual se establecen las directrices generales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, indica que se deben integrar los planes institucionales y estratégicos dentro de los cuales se encuentra el Plan Anual de Vacantes.

El presente documento de Plan Anual de Vacantes es un instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en la Secretaría Distrital de la Mujer, con el propósito de que la Entidad pueda planificar la provisión de los mismos para la presente vigencia fiscal. Lo anterior, permitirá adelantar los procesos de provisión definitiva de las vacantes existentes en la planta permanente de personal de la entidad de manera oportuna y definir la provisión temporal de los empleos cuando a ello diere lugar.



2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 15, numeral 2, literal b.
- Decreto Distrital 428 de 2013, del 27 de septiembre de 2013 *“Por medio del cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.
- Auto del Consejo de Estado del 5 de mayo de 2014 *“PROVISION DE EMPLEOS EN ENCARGO Y PROVISIONALIDAD – La Comisión Nacional del Servicio Civil no tiene facultad para crear o modificar los procedimientos para acceder a cargos públicos”*.
- Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública”*.
- Decreto Nacional 612 de 2018, *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*.
- Decreto Nacional 815 de 2018 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”*.
- Ley 1960 de 2019 *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*.
- Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la *“PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO”*, expedido el 13 de agosto de 2019.
- Decreto Distrital 189 del 31 de mayo de 2021 *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 351 del 23 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 435 del 4 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.
- Circular 0020 del 7 de octubre de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer *“LINEAMIENTOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LAS VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.”*

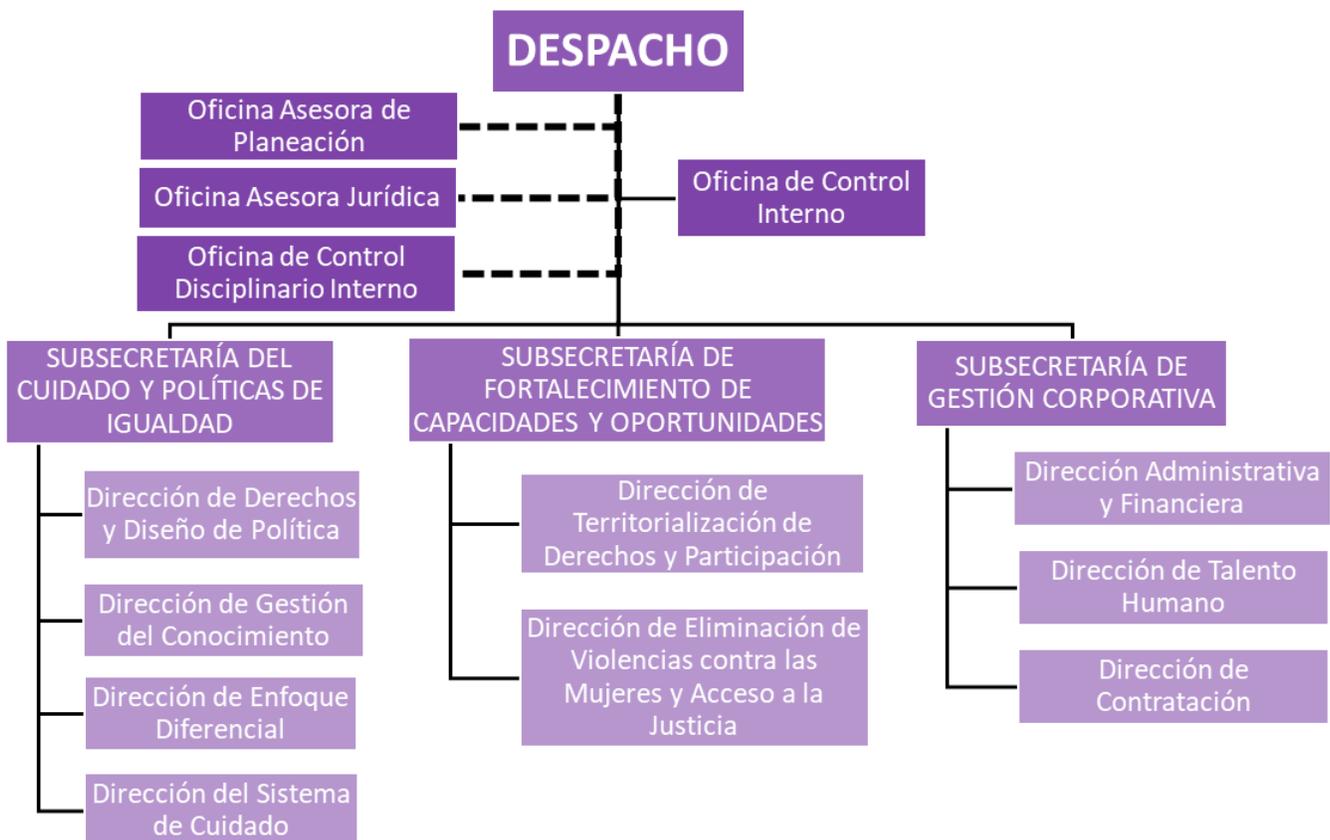


3. OBJETIVO

Planificar, administrar y actualizar la información relacionada con los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de establecer directrices y programar su provisión teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal. Se pretende mantener provistos el mayor número de empleos posible, y por lo tanto realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra actualmente establecida mediante Decreto Distrital 434 del 4 de noviembre de 2021 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”, y se detalla en el organigrama, así:



5. PLANTA DE EMPLEOS

La Secretaría Distrital de la Mujer, para la vigencia 2022, cuenta con una planta de empleos de carácter permanente la cual se encuentra establecida actualmente mediante el Decreto Distrital No.435 del 4 de noviembre de 2021 “*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”. La planta referida, se encuentra conformada por los siguientes empleos:

5.1 Planta Permanente:

DESPACHO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	009
3	ASESOR	105	06
4	TOTAL PLANTA DESPACHO SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
3	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	08
9	DIRECTOR TÉCNICO	009	06
1	JEFE DE OFICINA	006	06
1	JEFE DE OFICINA	006	05
14	TOTAL NIVEL DIRECTIVO		
NIVEL ASESOR			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	06
2	TOTAL NIVEL ASESOR		
NIVEL PROFESIONAL			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30
18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
118	TOTAL NIVEL PROFESIONAL		
NIVEL TECNICO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17
6	TOTAL NIVEL TÉCNICO		

NIVEL ASISTENCIAL			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
4	CONDUCTOR	480	15
40	TOTAL NIVEL ASISTENCIAL		
180	TOTAL CARGOS PLANTA GLOBAL		
184	TOTAL CARGOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presentan el cuadro de caracterización de los empleos de la Planta de Empleos de la Entidad, así:

Planta de empleos por nivel:

NIVEL	No. DE EMPLEOS
Directivo	17
Asesor	3
Profesional	118
Técnico	6
Asistencial	40
TOTAL	184

Fuente: Elaboración propia

Planta de empleos por naturaleza jurídica:

NATURALEZA JURÍDICA	No. DE EMPLEOS
Carrera Administrativa	164
Libre Nombramiento y Remoción	19
Período Fijo	1
TOTAL	184

Fuente: Elaboración propia

6. VACANTES

Respecto del tipo de vacante que se puede presentar en los empleos de la Entidad, se tiene lo siguiente:

6.1. Vacantes definitivas:

Son aquellas que no cuentan con una empleada o un empleado titular del mismo con derechos de

Página 7 de 11

carrera administrativa (cuando se trate de empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción). La vacancia definitiva de un empleo se produce cuando el titular de un empleo es retirado del servicio por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 41 de la Ley 909, según su naturaleza.

6.2. Vacantes temporales:

Son aquellas sobre las cuales hay servidoras o servidores públicos titulares (ya sea con derechos de carrera administrativa o mediante nombramiento de carácter ordinario si es de libre nombramiento y remoción) quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley a través de las cuales se presenta separación del servicio por tiempo definido (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc.).

6.3. Estado de Vacantes con corte a 31 de diciembre de 2021.

Realizado el análisis con corte a 31 de diciembre de 2021, en la planta de empleos de carácter permanente, el detalle de los empleos provistos y vacantes corresponde al siguiente:

Nivel	No. Empleos Planta	No. Empleos Provisos	No. Empleos Vacantes
Directivo	17	17	0
Asesor	3	3	0
Profesional	118	111	7
Técnico	6	2	4
Asistencial	40	38	2
Total	184	171	13

Fuente: Elaboración propia

La Secretaría Distrital de la Mujer actualmente tiene 164 empleos de carrera administrativa en la planta de personal y a 31 de diciembre de 2021 existen 13 vacantes, de los cuales 7 se encuentran en vacancia definitiva y 6 en vacancia temporal, tal como se detalla a continuación:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANTE	DEPENDENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN
PROFESIONAL	222	24	VACANTE	DIRECCIÓN DE ENFOQUE

Página 8 de 11

CARGO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE VACANTE	DEPENDENCIA
ESPECIALIZADO			DEFINITIVA	DIFERENCIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE CUIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN DE ENFOQUE DIFERENCIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN DE DERECHOS Y DISEÑO DE POLÍTICA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN DE DERECHOS Y DISEÑO DE POLÍTICA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	VACANTE TEMPORAL	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Fuente: Elaboración propia

7. LINEAMIENTOS PARA PROVISIÓN DE EMPLEOS

La Secretaría Distrital de la Mujer es una Entidad perteneciente al Sector Administrativo. Mujeres es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres, de conformidad con el Decreto Distrital 001 de 2013.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por

Página 9 de 11

alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, por pensión, por invalidez, entre otras.

Frente a la provisión de los empleos partiendo de su naturaleza jurídica, al igual que del tipo de vacante que se presente, se diferencia el proceso de provisión requerido.

A continuación, se detallan las diferentes formas de provisión.

7.1 Provisión de Empleos de Libre Nombramiento y Remoción

Los empleos de libre nombramiento y remoción vacantes de manera definitiva serán provistos mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones vigente para el desempeño del empleo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 909 de 2004 y de la entidad.

De igual manera, se proveerán las vacantes definitivas o temporales de empleos de libre nombramiento y remoción mediante la figura de encargo¹ con un servidor de carrera o de libre nombramiento y remoción por el tiempo que dure la vacancia temporal del mismo o por tres (3) meses previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de éstos, en caso de tratarse de una vacante definitiva.

7.2. Provisión de Empleos de Carrera Administrativa.

Respecto de la provisión de empleos de Carrera Administrativa la Secretaría Distrital de la Mujer, cuenta con un marco normativo regulatorio, que comprende además de la Ley 909 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 que corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con todos los decretos modificatorios, en los cuales se determina el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera.

La Secretaría Distrital de la Mujer actualmente tiene 164 empleos de carrera administrativa en la planta de personal, y a 31 de diciembre de 2021, existen 13 empleos vacantes, de los cuales 7 se encuentran en vacancia definitiva y 6 en vacancia temporal, como se detalló en el acápite anterior.

¹ Ley 909 de 2004. “Artículo 24. (...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”.

Así las cosas, la Entidad con respecto a la provisión de estos empleos, ejecutará durante la vigencia 2022, las siguientes acciones:

- Respecto de los empleos vacantes de manera definitiva y sobre los cuales existe lista de elegibles vigente, es procedente continuar con la gestión de nombramientos en período de prueba y posesión de los respectivos elegibles.
- Respecto de los empleos vacantes de manera temporal y sobre los cuales es procedente su provisión mediante encargo², se adelantarán a nivel interno las gestiones propias para garantizar su provisión a través de esta figura.
- En el caso que no existan servidoras y servidores con derechos de carrera que puedan ocupar los empleos a través de encargo, se pueden proveer mediante nombramientos en provisionalidad³

Adicional a lo anterior, y en consideración a que en la vigencia 2021, se crearon 84 nuevos empleos de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de la Mujer, gestionará la viabilidad técnica y financiera con el fin de convocar la provisión de estos, a través de convocatoria pública de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

² Ley 909 de 2004. Artículo 24. **“ARTÍCULO 24. ENCARGO.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..(…)”.

³ Ley 909. Artículo 25. **“Artículo 25.** *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”.*

